

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Sábado, 6 de Septiembre de 1986

Número 107

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Orden de 4 de septiembre de 1986, por la que se		declara no laborable el día ocho de septiembre de 1986, festividad de nuestra Señora del Pino. 2643

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION		
Resolución de 4 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen		errores observados en la Resolución de 25 de agosto de 1986, en la que se publica convocatoria de plazas vacantes en los Institutos de Formación Profesional marítimo - pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. 2644

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		
Orden de 5 de septiembre de 1986, por la que se		decretan los servicios mínimos a prestar por el servicio de Guardería Forestal con motivo de la convocatoria de huelga. 2644

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

974 ORDEN de 4 de septiembre de 1986, por la que se declara no laborable el día ocho de septiembre de 1986, festividad de Nuestra Señora del Pino.

Atendiendo diversas peticiones sindicales y para el personal de la Administración autonómica, he resuelto:

1. Declarar no laborable el próximo día 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino, en todo el

ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma que esté residenciada en la isla de Gran Canaria.

2. El citado día ocho no es inhábil a efectos de plazos administrativos, manteniéndose durante toda la jornada abierto el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en el Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n., en Las Palmas de Gran Canaria, para recoger documentos dirigidos a esta Administración.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

975 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, de la *Secretaría General Técnica*, por la que se corrigen errores observados en la Resolución de 25 de agosto de 1986 en la que se publica convocatoria de plazas vacantes en los Institutos de Formación Profesional Marítimo - Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Advertidos errores en la Resolución de 25 de agosto de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» número 102, de 29 de agosto, procede establecer las oportunas correcciones.

En la relación de asignaturas y titulaciones, página 2.547, donde dice:

Física: Licenciado en Física, Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico.

Debe decir:

Area de Ciencias Aplicadas: Licenciado en Ciencias, Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico.

Donde dice:

Dibujo: Ingeniero Industrial, Naval, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico.

Debe decir:

Dibujo: Ingeniero Industrial, Naval, Ingeniero Técnico, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Capitán de la Marina Mercante o Maquinista Naval Jefe.

En la norma 2ª de «Requisitos que deben reunir los aspirantes» debe añadirse como quinta condición:

e) Tener residencia oficial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el Anexo II, página 2.553, donde dice:

A efectos de los apartados 4.1 y 4.2 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la asignatura a la que se opta.

Debe decir:

A los efectos de los apartados 4.1 y 4.2 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la asignatura a la que se opta o en el área de conocimiento a que corresponda.

Advertidos estos errores el plazo de presentación de solicitudes se amplía en cinco días naturales e igualmente la comunicación del nombramiento a los aspirantes que resulten adjudicatarios deberá hacerse en la forma estipulada antes del 30 de septiembre.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

976 ORDEN de 5 de septiembre de 1986, por la que se decretan los servicios mínimos a prestar por el servicio de Guardería Forestal con motivo de la convocatoria de Huelga.

Habiéndose convocado Huelga indefinida por los Agentes Forestales de esta Consejería para el próximo día 7 de septiembre en curso, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley,

D I S P O N G O

Que los servicios mínimos para asegurar el manteni-

miento de la eficacia imprescindible frente al riesgo de incendios forestales, habida cuenta que el inicio de la Huelga coincide con la época de máximo peligro y la escasa dotación de Agentes Forestales existentes, como resultado del reciente proceso de transferencias serán los siguientes:

ISLA DE TENERIFE
ZONA

JEFES DE ZONA
O COMARCA

AGENTES
FORESTALES

1ª.- Santa Cruz, Tegueste, El Rosario, Candelaria	2	2
2ª.- Arafo, Güímar, Fasnia, Arico	-	3
3ª.- Granadilla, Vilaflor, Adeje	1	2
4ª.- Guía, Santiago del Teide, Los Si- llos	1	2
5ª.- El Tanque, Garachico, Icod, La Guancha	1	3
6ª.- S.J. de la Rambla, Los Realejos	2	-
7ª.- La Orotava	1	1
8ª.- Sta. Ursula, La Victoria, La Ma- tanza, El Sauzal, Tacoronte	1	5

ISLA DE LA PALMA
ZONA

JEFES DE ZONA
O COMARCA

AGENTES
FORESTALES

1ª.- Tijarafe, Puntagorda, Garafía, Barlovento	1	3
2ª.- San Andrés, Puntallana, S.C. de la Palma, Breña Alta, Breña Baja	1	3
3ª.- Mazo, Fuencaliente, El Paso	1	3
ISLA DE LA GOMERA	1	4
ISLA DEL HIERRO	-	2

EL CONSEJERO DE POLITICA,
TERRITORIAL
Javier Domínguez Anadón